

# **PASTOR/A DESIGNADO/A:**

## **Definiciones, Comentarios y Procedimiento**

Actualmente, el *Libro de Orden* permite que las relaciones pastorales instaladas sean "por un período indefinido o por un término designado determinado por el presbiterio en consulta con la congregación y especificado en el llamado" (G-2.0504a). También enumera el proceso en caso de "vacante pastoral" (G-2.08) y "disolución de las relaciones pastorales" (G-2.09).

En el anterior *Libro del Orden* (2009/2011)—que fue la última edición antes de la revisión completa e inclusión de la nueva Forma de Gobierno (nFOG) de 2011/2013 y las ediciones posteriores—había una sección dedicada a "Relaciones Pastorales Designadas" (G-14.0520). El llamado de un Pastor/a Designado/a era un proceso de búsqueda más corto y tenía la opción al concluir el término (2 o 4 años) de finalizar la relación o de llamar al Pastor/a Designado/a para convertirse en el Pastor/a indefinido. La redacción constitucional exacta fue la siguiente:

### **G-14.0521**

#### **Llamando a un Pastor/a Designado/a**

Una relación pastoral designada, a tiempo completo o parcial, es un llamado que se hace a un ministro/a de la Palabra y Sacramento que ha sido elegido/a por el presbiterio para un término de no menos de dos años ni más de cuatro. La congregación y el ministro/a aceptarán ambos en forma voluntaria que se establezca esa relación designada. El comité de nominación pastoral de la congregación nominará ante la congregación para su consideración y voto, solamente de entre aquellos/as indicados por el comité de ministerio del presbiterio. El ministro/a será instalado/a por el presbiterio y será miembro del consistorio.

### **G-14.0522**

#### **Renovando o Concluyendo el Llamado**

El llamado aprobado por el presbiterio es renovable en cualquier momento durante los últimos seis meses del término, y no puede ser alterado o disuelto, excepto con el consentimiento del presbiterio, a solicitud del pastor/a o a solicitud de la iglesia por acción de la congregación, cuando el presbiterio, después de consultar con el ministro/a y la congregación, encuentra que la misión de la iglesia bajo la Palabra lo demanda de forma imperativa, o cuando el término especificado en el llamado expira sin que se haya tomado una acción para renovar el llamado. El presbiterio podrá designar y la congregación podrá llamar a más de un ministro/a para servir como pastor/a designado/a, compartiendo las responsabilidades congregacionales según lo acordado por el consistorio y aprobado por el presbiterio. Cuando hay más de un pastor/a, los ministros y el consistorio acordarán una agenda en la cual se comparta las veces que cada ministro/a moderará.

### **G-14.0523**

#### **De Pastor/a Designado/a a Pastor/a**

Si ha habido un proceso abierto de búsqueda conducido por el comité de ministerio y luego de al menos dos años de la relación pastoral designada, en base a la concurrencia del comité de ministerio, el pastor/a designado/a y el consistorio actuando en lugar del comité de nominación pastoral con el único propósito de llamar al pastor/a designado/ como el pastor/a, se puede celebrar una reunión congregacional para llamar al pastor/a designado/a como el pastor/a. El consistorio, con la concurrencia del comité de ministerio, puede convocar a una reunión congregacional para elegir un comité de nominación pastoral para llevar a cabo una búsqueda pastoral completa o para proseguir el llamamiento del pastor/a designado/a para ser el pastor/a. La acción de la congregación será informada al presbiterio. Si la acción congregacional es afirmativa, el presbiterio, luego de votar aprobando la nueva relación pastoral, instalará al pastor/a designado/a como el pastor/a.

## ***¿Por Qué un Pastor/a Designado/a?***

Los Presbiterios utilizan a Pastores/as Designados/as principalmente en dos situaciones: Primero, cuando ha habido un conflicto congregacional severo, existe a menudo la necesidad de que el Presbiterio identifique candidatos pastorales con capacidades específicas para tratar con las repercusiones del conflicto. El proceso del Pastor/a Designado/a permite al Comité de Ministerio (COM) del Presbiterio el proveer la anticipada aprobación de cualquier candidato/a para asegurar sus calificaciones en las áreas necesarias.

Segundo, existen en ocasiones razones apremiantes por las cuales una congregación necesita identificar el liderato pastoral en un orden más corto que el tiempo normal dedicado a una búsqueda amplia de un pastor/a. En estos casos, el Comité de Ministerio (COM) del Presbiterio completa las dos-terceras partes del trabajo usual del Comité de Nominación Pastoral o Púlpito (PNC); por ende, abreviando la duración del proceso de búsqueda.

### ***Ventajas y Desventajas***

Ventajas del Pastor/a Designado/a incluyen:

- Un proceso de búsqueda más corto.
- La seguridad de que todos los candidatos/as bajo la consideración del Comité de Nominación Pastoral (PNC) contarán con la aprobación del Presbiterio.
- La seguridad de que todos los candidatos/as tendrán las destrezas requeridas o habilidades necesarias en la situación pastoral (de ser acordadas por el Comité de Ministerio del Presbiterio y el Consistorio de la congregación).
- La opción al final del término de terminar la relación o votar para que el Pastor/a Designado/a sea el Pastor/a permanente o indefinido.

Desventajas del Pastor/a Designado/a incluyen:

- Una fuente menor de candidatos/as interesados en las posiciones designadas.
- El Comité de Nominación Pastoral (PNC) de la congregación no está involucrado en todas las facetas de la búsqueda.
- Un número limitado de candidatos presentado al Comité de Nominación Pastoral (PNC) para la selección final.
- El nivel de incertidumbre e inseguridad implicado con relación al término pudiera ser indeseable tanto para el pastor/a como la congregación. Los dos primeros años son un tipo de “período de prueba.”

### ***Breve Repaso para Obtener un Pastor/a Designado/a (Ver el la hoja actualizada del “Checklist” para más detalles)***

1. El Consistorio puede observar un período de discernimiento con relación a si el modelo de Pastor/a Designado/a es el mejor para la congregación.
2. El Consistorio pide al Comité de Ministerio (COM) del Presbiterio que se una al proceso de búsqueda designada; el Comité de Ministerio (COM) está de acuerdo.
3. El Consistorio lleva a cabo una reunión congregacional para elegir al Comité de Nominación Pastoral (PNC) para la búsqueda designada.
4. El Enlace del Comité de Ministerio (COM) puede trabajar con el Comité de Nominación Pastoral (PNC) para redactar su *Ministry Information Form* (el Formulario de Información Ministerial / MIF) para la posición designada. El MIF es aprobado y posteoado por el Consistorio y el COM. La posición es anunciada.
5. El subcomité o el enlace del Comité de Ministerio (COM) y/o el Secretario Permanente clasifica los *Personal Information Forms* (o los Formularios de Información Personal de Candidatos / PIF); coteja las referencias; e identifica una corta lista de candidatos/as para la consideración y entrevista del Comité de Nominación Pastoral Púlpito (PNC). La lista usualmente consiste de 3 – 5 nombres.
6. El Comité de Nominación Pastoral (PNC) entrevista los candidatos/as; hace una selección; y se pone de acuerdo referente a los financieros Términos del Llamamiento.
7. El Comité de Ministerio (COM) examina teológicamente el candidato/a para la membresía en el Presbiterio (o examine para compatibilidad, si ya es miembro); aprueba los financieros Términos del Llamamiento; y presenta el candidato/a en la próxima reunión del Presbiterio (o actúa y aprueba el llamamiento, si ya es miembro).
8. Una Comisión Administrativa del Presbiterio instala al Pastor/a Designado/a.

# **PASTOR/A INTERINO/A:**

## **Definiciones, Comentarios y Procedimiento**

En otra edición anterior del *Libro de Orden*, el Pastor/a Interino/a fue definido de la siguiente manera (G-14.0513b):

Un pastor/a interino/a es un ministro/a invitado/a por el Consistorio de una iglesia que no tiene pastor/a instalado/a para predicar la Palabra, administrar los sacramentos y desempeñar deberes pastorales por un período específico que no excederá de 12 meses a la vez, mientras que la iglesia está buscando un/a pastor/a...El Consistorio no contratará ni disolverá una relación con un/a pastor/a interino/a...sin tener el acuerdo del Presbiterio, mediante su Comité de Ministerio. Un ministro/a no puede ser llamado/a como el siguiente pastor/a instalado/a...de la iglesia en que sirve como pastor/a interino/a...

### ***¿Por Qué Utilizar un Pastor/a Interino/a?***

Las iglesias aseguran los servicios de un Pastor/a Interino/a para ayudar en la transición entre un pastor/a y otro/a. La mayoría de los Pastores/as Interinos/as poseen entrenamiento especial que los equipa para ayudar al Consistorio a analizar un programa congregacional, identificar problemas en su ministerio, hablar de inquietudes sobre la contratación de personal y moverse hacia un nuevo sentido de misión.

El Pastor/a Interino/a no puede convertirse en el próximo ministro/a de la iglesia a la que sirve en esa capacidad. Las razones son varias:

- Evita que el Pastor/a Interino/a vaya a la iglesia bajo falsas pretensiones.
- Permite al Pastor/a Interino/a la libertad de expresar lo que la congregación necesita escuchar de sí misma sin el temor de perder su empleo.
- Mantiene a la congregación enfocada en las tareas de evaluar su misión y buscar un nuevo pastor/a.

Se debe hacer nota de que existen menos candidatos para las posiciones de interino en las congregaciones coreanas, hispanas y otras cuyo idioma no es el inglés, que en las iglesias donde se habla inglés. Esto no significa que los interinos políglotos (*multilingual*) no están disponibles, sino que la búsqueda será más difícil.

### ***¿Cómo Obtiene la Iglesia un Pastor/a Interino/a?***

Los pasos son los siguientes:

1. El Consistorio y el Secretario Permanente del Presbiterio crean un Formulario de Información Ministerial (*Ministry Information Form*) para usarse al publicar la posición a través de la Conexión de Liderato Eclesial (*Church Leadership Connection*) de nuestra denominación.
2. El Consistorio decide cuánto salario se le pagará al Interino/a (usualmente es al menos el 90% del salario pastoral previo, si el Interino/a trabajará a tiempo completo) y qué tipo de trabajo se esperará que el Interino/a lleve a cabo.
3. Los Pastores/as Interinos/as interesados se ponen en contacto con el Secretario Permanente para obtener información sobre la posición.
4. El Secretario Permanente se pone en contacto con las referencias de los posibles Pastores/as Interinos/as, y trae una lista de 3-5 posibles personas al Consistorio.
5. El Consistorio selecciona un Comité de Búsqueda Interina (generalmente de 3 personas) para entrevistar los candidatos/a y recomendar su elección al Consistorio.
6. El Consistorio vota por la selección y crea un contrato para que el Secretario/a del Consistorio y el Pastor/a Interino/a lo firmen (las oficinas del Presbiterio tienen muestras de dichos contratos).
7. El Pastor/a Interino/a firma el contrato y es aprobado por el Comité de Ministerio (COM) del Presbiterio.
8. El Pastor/a Interino/a es examinado teológicamente para la membresía en el Presbiterio (o examinado para compatibilidad, si ya es miembro).